



REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
DECLARATORIA DE DESIERTO DE PROCEDIMIENTO
Referencia No. ONAPI-UC-CD-2023-0076

SERVICIO DE NOTARIZACIÓN DE 8 CONTRATOS ENTRE ONAPI Y TERCEROS, POR NOTARIO PÚBLICO.

ACTO ADMINISTRATIVO

La Oficina Nacional de la Propiedad Industrial ONAPI, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 401517231, con domicilio en la Av. Los Próceres No. 11, Los Jardines del Norte, Santo Domingo, D.N. República Dominicana, actuando en calidad de Entidad Pública, de conformidad con lo que establece el artículo 4 de la ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en lo adelante la ley 340-06.

Actuando de conformidad con las disposiciones de la ley 340-06, de su reglamento de aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12 de fecha 06 de Septiembre 2012, así como el manual de procedimiento publicado por la Dirección General de contrataciones Pública (DGCP), en cuanto a la obligatoriedad de formalizar mediante dictado de un acto administrativo la declaratoria de desierto de un proceso de compras llevado a cabo por toda entidad contratante y en esta ocasión para el: **SERVICIO DE NOTARIZACIÓN DE 8 CONTRATOS ENTRE ONAPI Y TERCEROS, POR NOTARIO PÚBLICO**. Ha decidido lo siguiente:

Resulta: Que bajo el amparo de la ley No. 340-06, en fecha 13 de julio del 2023, La Oficina Nacional de la Propiedad Industrial ONAPI, convocó a través de la página web www.caprasdominicana.gov.do e invitó de manera directa al Lic. JUAN BAUTISTA SANCHEZ ESPINAL, Vía el Portal transaccional de Compras Dominicanas, a participar en el proceso de selección para el: **SERVICIO DE NOTARIZACIÓN DE 8 CONTRATOS ENTRE ONAPI Y TERCEROS, POR NOTARIO PÚBLICO**, y mediante carta de invitación remitida vía correo a la persona antes indicada.

Resulta: Que dentro del plazo establecido para el depósito de las ofertas, a pesar de que se publico en el portal de Compras Dominicanas, la pagina web institucional (www.onapi.gov.do) y se invito vía el portal transaccional de Compras Dominicanas a una persona, no se recibieron oferta.

Resulta: Que, en virtud de lo antes expuesto, el encargado del departamento administrativo, Lic. Cendic A. Blanco, el encargado de la Unidad de Compras y Contrataciones, Nacol López Feliz, y el auxiliar administrativo, Sr. Ramón Danilo Sésa Pérez, en fecha catorce (14) de julio del 2023, decidieron de mutuo acuerdo declarar DESIERTO este proceso por las razones antes expuesta.

POR TODO LO ANTERIOR EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el artículo No.24, de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año Dos Mil Seis (2006) establece que: "Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la

C.A.B.G.
M.L.F.

R.D.S.P.



REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.

CONSIDERANDO: Que el manual de procedimiento para las compras por debajo del umbral mínimo, para la aplicación de la Ley 340-06, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece lo siguiente: “En el caso de no presentarse Ofertas o que ninguna de las Ofertas presentadas cumplan con las Especificaciones Técnicas requeridas, se procederá a declarar desierto el procedimiento. La Entidad Contratante podrá reabrir el procedimiento agotando el 50% del plazo del proceso fallido”

VISTOS: La Ley No. 340-06; el Decreto No.543-12, que establece el reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, el artículo 24 de la Ley 340-06; el manual de procedimiento para las compras por debajo del umbral mínimo, para la aplicación de la Ley 340-06, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

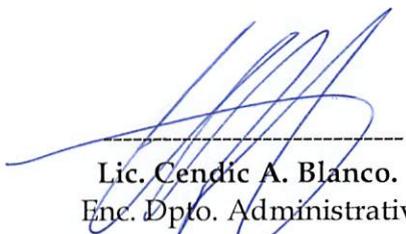
RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: Declarar desierto el procedimiento de selección para el: **SERVICIO DE NOTARIZACIÓN DE 8 CONTRATOS ENTRE ONAPI Y TERCEROS, POR NOTARIO PÚBLICO**, Referencia No. ONAPI-UC-CD-2023-0076, en virtud de que no se presentaron ofertas.

SEGUNDA RESOLUCION: **SE ORDENA** que el presente proceso sea reabierto en la misma forma que se hizo con el primero, en un plazo de propuestas que pueda ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, conforme a lo establecido en el artículo No. 24 de la Ley 340-06 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006).

Dada en Santo Domingo, D.N. República Dominicana, el día catorce (14) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Atentamente


Lic. Cendic A. Blanco.
Enc. Dpto. Administrativo.


Nacol López Feliz.
Enc. de compras.





Ramón Danilo Sésa Pérez.
Aux. Administrativo.